



## **ORDENANZA N° 33/19.-**

Crespo – E.Ríos, 03 de Julio de 2019.-

### **VISTO:**

La nota ingresada al Concejo Deliberante por parte de la Sra. IRENE WAGNER, D.N.I. N° 11.333 135, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se le conceda el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2019, sobre su propiedad ubicada en calle Rodríguez Peña 1437, Registro N° 1936.

Que en la nota alude ser una persona mayor y percibir ingresos mínimos provenientes de su jubilación.

Que en el informe del Área de Desarrollo Social consta que la contribuyente ha manifestado su voluntad de mantener al día sus impuestos, evidenciando que accedió a créditos para poder pagar los mismos.

Que en la Ordenanza N° 32/18 - Artículo 90°, se establece: “Créase la Tasa Social, la cual será aplicada a casos particulares y se constituirá en un porcentaje del valor de la Tasa General Inmobiliaria. Dicho valor se determinará en la Ordenanza Tributaria Anual...”

Que en la Ordenanza N° 71/18 - Artículo 13°, se establece “Se fija la Tasa Social en el veinte por ciento (20%) del monto de la Tasa General Inmobiliaria Anual, cuando se cumplan las condiciones precedentes”.

Que analizado el caso y contando con un informe social del Área de Desarrollo Social, en donde se sugiere otorgarle el beneficio de la Tasa Social por encontrarse este caso en situación excepcional, este Concejo Deliberante ha resuelto acceder al pedido de la contribuyente.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese a la contribuyente Sra. IRENE WAGNER, D.N.I. N° 11.333.135, propietaria del inmueble ubicado en calle Rodríguez Peña 1437, Registro N° 1936, el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2019.-



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

**ARTICULO 2º.-** Determinése que el Veinte por ciento (20%) resultante de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente, deberá ser abonado en un plazo no mayor a los treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese con copia de la presente a la contribuyente.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-